cucion de los inocentes, el premio de la adulacion, el ajamiento del mérito, los partidos, los chismes, los ruidos, y lo que era peor que todo, la decadencia de las obligaciones y el total abandono á la intriga y la bagatela; no hallándose fraile de razon que no se quejara de estos abusos con referencia á los prelados de sus respectivas localidades.

Poco á poco se habia degenerado de la sobriedad de los provinciales al hacer las visitas á pié ó sobre una miserable mula, comiendo en el refectorio, no dejándose servir en la mesa cosa alguna de que no participaran todos, no queriendo distinguirse de sus súbditos sino en la regularidad que iban á promover ó á restituir entre ellos, y se habia convertido la mula en calesa, la calesa en coche con muchas campanillas, y habia sucedido lo propio con la mesa y demas trato; de manera que ya el empleo de prelado, aun de la provincia más pobre, equivalia á un pingüe obispado y sin obligaciones ni pensiones. Dirigiéndose al cardenal de Borbon, proseguia el *Filósofo Rancio:* «Necesitaba todo esto de un eficaz remedio, y el « Vicario general, en vez de ponérselo, ha agravado el « mal, pues á los coches y lujo de los provinciales, ha « añadido su poco de palacio, sus lacayos y su gente de « servicio. Juzgue ahora vuestra Eminencia si sacará mucho « fruto de nosotros cuando nos predique la pobreza evan- « gélica, un general cercado de todo el lujo y fausto del « siglo: juzgue tambien qué progresos podremos hacer con « nuestra predicacion en los pueblos atónitos á presencia « de este fenómeno que á nadie le cabe en la cabeza, á « saber, *un mendicante con coche, lacayos y palacio.*»



Tampoco el padre Alvarado andaba muy de acuerdo consigo propio, aborreciendo el despotismo doméstico tan de veras y amando con toda su alma el político no menos irritante é ignominioso. Desgracia suya fué morir tres meses antes de volver Fernando VII de su cautiverio, y no alcanzar de consiguiente el absurdo é inesperado triunfo de sus opiniones. No soltara entonces verosimilmente la pluma, y sus cartas hicieran buen juego con *la Atalaya de la Mancha* del furibundo Fray Agustin de Castro y con los sermones del indigno presbítero D. Blas Ostolaza; y tomara por ramo de oliva lo que fué tea de discordia; y aplaudiera el encarcelamiento de los diputados mas esclarecidos y las ilegalidades de los procesos fulminados en su contra, y las sentencias arbitrarias por virtud de las cuales fueron condenados á presidios ó á destierros, ó á reclusiones; y se deshiciera en elogios de la apertura de todos los conventos y de la devolucion á sus moradores de todos los bienes vendidos, y llamara *bárbaros opresores de la patria* á los autores de tales reformas; y se extasiara ante el restablecimiento de los jesuitas y el de la Inquisicion, y el de los seis colegios mayores; providencias todas magníficas y á los ojos de los que poblaban los claustros, infaustas para la nacion española, y oprobiosos ante el mundo civilizado.

Pero aun á vueltas de este pertinaz retroceso no se interrumpen los conatos por disminuir los males de la aglomeracion de los bienes raíces en manos muertas, y sobre todo se consigna la legitimidad del poder civil para providenciar por sí solo y sin limitaciones sobre este punto. Por decreto de 29 de Mayo de 1815 restablecia Fernan-

do VII el instituto de Loyola, y derogaba y anulaba en cuanto fuese necesario la pragmática de 2 de Abril de 1767 y cuantas leyes y reales órdenes se hubieren dictado con posterioridad para su cumplimiento, entre las cuales se contaban las relativas á la enagenacion de los bienes raíces, que fueron suyos; todo sin esperar el rey la consulta que tenia pedida al Consejo, y limitando por entonces la providencia á los pueblos que lo habian solicitado, y que á la verdad eran muy pocos. Meses más tarde leia ante el Consejo su dictámen fiscal el tornadizo D. Francisco Gutierrez de la Huerta, en el sentido de panegirizar en todo y por todo á los jesuitas y de restablecerlos en toda España. Sin embargo, se detuvo ante las dificultades legales de poder reducir á la práctica la devolucion de sus bienes *en toda la latitud que exigirian la injusticia y la violencia del despojo*, por mediar contratos solemnes, títulos onerosos y de buena fe, derechos adquiridos por largo tiempo, y fines importantes que no podian ser desatendidos ni abandonados, y propuso que de la devolucion se exceptuaran los bienes raíces enagenados á cuerpos ó á particulares, los donados á establecimientos públicos de caridad y beneficencia, los aplicados á la creacion y dotacion de escuelas y cátedras de asignaturas no enseñadas por los jesuitas y á la de Seminarios conciliares, y las iglesias convertidas en parroquias: Así tuvo efecto por virtud de la autoridad régia, y sin ninguna intervencion de la pontificia.

Durante cierto breve período se dictaron providencias por conducto del ministerio de Hacienda, que descendian de las muy retrógradas que á la sazon se adoptaban en



todos los ramos. Por vez primera se formaron presupuestos generales en España con el firme propósito de que los gastos no excedieran de los ingresos: aprovechando la coyuntura de necesitarse una contribucion extraordinaria de setenta millones de reales, se sujetaron á su pago todos los bienes de manos muertas, prévio el consentimiento del Papa; decretóse que una contribucion única sustituyera las rentas provinciales y que pesara tambien sobre los eclesiásticos al modo que sobre los seglares: se creó una junta para arbitrar recursos con que extinguir la deuda del Estado, y entre los que propuso y fueron aprobados por el monarca, se cuenta la imposicion de un veinticinco por ciento *sobre las vinculaciones y adquisiciones que se hicieran por manos muertas.* Desde Diciembre de 1816 hasta Setiembre de 1818, hay que buscar disposiciones de esta clase, enlazadas al nombre de D. Martin Garay, varon de grandes luces, de sanas ideas y perteneciente á la escuela de Jovellanos. Dicho lo cual, no es maravilla que de pronto le retirara Fernando VII su confianza y le condenara á destierro. Obra fué del muy conocido D. Antonio Ugarte, alma de la camarilla, en que tambien Chamorro hacia principal figura. Por su consejo envióse á los prelados la comision de formar la estadística y un plan de contribuciones, al propio tiempo en que Garay se dedicaba afanosamente á estos trabajos: cuando lo supo, hizo dejacion de su empleo; no se la quiso admitir el monarca, y hasta revocó la comision dada á los arzobispos y obispos; mas como subsistia la saña del clero contra Garay, á causa de obligársele á pagar más sumas por virtud de su plan de hacienda, natural era su caida y que de

nuevo se empantanaran las reformas. Por no hacer efectivas las de tan ilustrado ministro y por no darlas mayor ensanche, vino á ser el estado de la Hacienda cada vez más triste y desesperado, y disminuyeron los productos de la renta hasta en las provincias más ricas y populosas, y se aumentaron las miserias en proporcion enorme, y continuamente se quejaron los pueblos *de la desigualdad en el repartimiento de las contribuciones y de los extraordinarios apremios con que se les molestaba;* todo lo cual se halla consignado en diversas reales órdenes expedidas entonces. *Nadie cumple lo que se le manda*, deciase en otra: con cuyo dato hay bastante para conocer la ineptitud de aquel gobierno, y para justificar el levantamiento efectuado á principios del año 1820.

No mas tarde que el 9 de Marzo, dia del juramento prestado por el rey á la Constitucion de 1812, se abolia el odioso tribunal del Santo Oficio, resucitado seis años antes *para eterno baldon y oprobio de los consejeros de la Corona.* A las cinco semanas de reunirse las Cortes, votaban el restablecimiento de la pragmática de Cárlos III sobre la extincion de los jesuitas y la venta de todos sus bienes. Avanzando más en el buen camino, el dia 1º de Octubre decretaron la supresion de todos los monasterios de las órdenes monacales, de los canónigos reglares de San Benito, de la Congregacion claustral tarraconense y cesaraugustana, de los de San Agustin y los premostratenses, de los conventos y colegios de las órdenes militares, de los de San Juan de Dios y Betlemitas y todos los demas de hospitalarios. Por la misma ley vedaron que en cada pueblo y su término hubiera mas de un convento de



cada instituto: y mandaron que se reuniera al más inmediato de la misma órden la comunidad que no constara de veinte y cuatro religiosos de misa; y declararon nacionales todos los bienes de conventos que fueran suprimidos, aplicándolos al Crédito público para su renta. Con la observancia puntual de dos artículos de ley tan importante, se debia complementar esta reforma á la vuelta de pocos años, pues se prohibia fundar conventos y dar hábitos y admitir á la profesion los novicios, y se anunciaba que el gobierno protejeria por todos los medios que estuviesen en sus atribuciones la secularizacion de los regulares, é impediria toda vejacion ó violencia de sus superiores. Muy efectiva era la primera de estas medidas, y debíase esperar igual eficacia de la segunda, pues eran muchos los que deseaban secularizarse, y á instancias del monarca habia allanado el Sumo Pontífice, por su despacho de 20 de Setiembre, los obstáculos para obtenerlo, autorizando al Nuncio para admitir los recursos de todos los religiosos *que creyesen tener motivos para solicitarlo*, y ya no necesitaron alegar causas externas de enfermedades corporales, asistencia á parientes pobres ú otras de esta especie, sino simplemente de *quietud y tranquilidad de sus conciencias.*

Desgraciadamente Fernando VII no participaba de estas ideas, y la monarquía constitucional española no tenia enemigo más acérrimo que su gefe. Así, el mismo dia en que las Cortes decretaron la supresion de los jesuitas y la venta de sus posesiones, comunicaba privadamente al Sumo Pontífice la noticia; y la ley de extincion de los monacales y reforma de los demas conventos no la sancionó

sino á la fuerza. Contra ambas providencias reclamó el Nuncio, y en tono violento: sin embargo, no se interrumpieron las relaciones entre España y Roma hasta que esta corte no quiso admitir por representante español al virtuoso é ilustrado presbítero D. Joaquin Lorenzo Villanueva, lo cual dió márgen á que fuera expulsado el Nuncio, y así y todo resistió cuanto pudo su ida. Al cabo fueron cortados en flor los frutos que se esperaban de la saludabilísima reforma por la *Santa alianza* de las heréticas Prusia é Inglaterra, de la católica Francia y de la cismática Rusia.

Impresiones se reciben en la niñez que jamas se borran del alma; impresiones que alegran ó entristecen por instinto, y que no se razonan hasta que se puede ejercitar el discurso. A este número pertenecen las que empezé á experimentar el 23 de Mayo de 1823 al ver la Puerta del Sol llena de gendarmes franceses, y á la chusma invadiendo y saqueando el café de Lorencini, junto al cual estaba la casa de mi amado padre, y á las manolas cantando la *Pitita*, y á personas decentes, y á no pocos frailes y curas con cintas rojas y blancas en los sombreros, llenos de alborozo, dándose apretones de mano y fraternizando con la canalla, que atronaba los aires con *vivas á la Religion* acompañados de blasfemias horribles; y al *rey neto y á las cadenas, y mueras á la nacion* muy redondos: los oí claros y distintos, así como no mucho despues supe que se incurria en pena de muerte por gritar *mueran los tiranos*. Desde aquel propio sitio ví pasar muchas veces, desempedrando la calle á galope, al Trapense, especie de centauro político, mitad fraile, mitad soldado, con el sable al



cinto y un Crucifijo al pecho, seguido de ordenanzas vic toreado por andrajosos y algunos de camisa limpia: su cara me parecia de facineroso. No me atrevo á estampar las palabras de sangre y exterminio que oí á ministros del Dios de paz, en los templos; ni á describir la parodia impía de una procesion hecha por gente baja, y que ví una noche de luminarias, junto al palacio del duque del Infantado, en las Vistillas, y fué á pedirle que *no concediera ni una pizca de perdon á Riego*, como dijo la pelandusca que hacia de preste, llevando por casulla un felpudo. Estas y otras repugnantes escenas, me inspiraron sentimientos convertidos en ideas políticas más tarde. ¡Dios perdone á los que suspiran por la renovacion de aquellos tiempos!

Y sin embargo, funestos como fueron para el progreso de las luces, no pudo el fanatismo restablecer la Inquisicion execrable, ni aun impedir que se pagara algun tributo á las ideas desamortizadoras. De sabido se calla que tornaron á su antiguo ser los monasterios suprimidos, y se les restituyeron sus bienes. Con todo, es curiosísimo de observar que el PLAN LITERARIO DE ESTUDIOS Y ARREGLO GENERAL DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO, publicado por real decreto de 14 de Octubre de 1824, al anunciar para la enseñanza de las *instituciones canónicas* una edicion del DEUOTI, se previno que se añadieran á cada título ó capítulo los correspondientes escolios, con *expresion de lo ordenado en nuestros concilios nacionales, Concordatos, leyes, pragmáticas y loables costumbres de la Iglesia española;* al señalar por texto el VERARDI pa-

ra la asignatura de decretales, se dispuso que el catedrático ilustrara la obra *con la particular disciplina y leyes del Reino*, y al hablar del cuarto año de leyes, se decia lo que sigue: «El catedrático instruirá á los discípulos « por los autores regnícolas mas piadosos, en todo lo per- « teneciente á las regalías de S. M. sólidamente entendi- « das, y á las obligaciones y derechos del Real Patrona- « to.» ¿Y qué pensaba sobre la *Regalía de Amortizacion* el ministro D. Francisco Tadeo Calomarde, autor del plan de estudios, donde se consignaban tales prescripciones? Nos lo va á revelar á las claras.

Al despedirse el cardenal Justiniani de Fernando VII el año de 1827 para volver á la corte romana, dejó escrita una nota, expresando que *la Iglesia de España estaba en verdadera esclavitud de mano de los ministros de S. M. que turbaban su independencia y procedian con ignorancia, ocultando tambien al príncipe lo que debia saber para el remedio.* Imprudencia, oficiosidad vana, estilo chocante y propiamente atrevido, procacidad insufrible, invectiva, equivocacion grosera, calumnia, vió Calomarde en la tal nota, y así lo dijo en la Memoria presentada al monarca; todo por la porfiada insistencia en las pretensiones antiguas de que la curia romana se sobrepusiera en el gobierno interior del reino y afianzara una intervencion absoluta en todos los negocios de la monarquía. Y haciendo el mismo Calomarde un completo elogio de losescritores regalistas españoles, usó de estas literales palabras: « Tengo el honor de recordar á V. M. un suceso reciente « del obispo de Jaen, que, seducido por la curia romana, « intentó publicar un edicto prohibitivo de varios libros,



« entre ellos el TRATADO DE AMORTIZACION *de Campoma-* « *nes* y el INFORME DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE MA- « DRID SOBRE LEY AGRARIA, *que trabajó D. Gaspar Jo-* « *vellanos, defensores uno y otro de las regalías de V. M.* « Consultado el Consejo Real sobre el intento del obispo « de Jaen, extendió su dictámen con sabiduría y celo; re- « cordó las tentativas repetidas de sofocar los derechos de « la soberanía de V. M., y concluyó con proponer *el re-* « *cogimiento del edicto y hasta de sus borradores y prue-* « *bas: V. M. se dignó conformarse con el parecer del Con-* « *sejo, el que se ejecutó.* Pero advierta V. M. que el prin- « cipal fundamento que el obispo de Jaen manifestó al « Consejo que habia tenido para condenar las obras con- « tenidas en el edicto prohibitivo, habia sido el estar pro- « hibidas por Su Santidad, segun el decreto de 5 de Se- « tiembre de 1825 de la sagrada Congregacion de Carde- « nales, de que acompañó un ejemplar impreso en 4 de « Marzo de 1826. Otros obispos de España quizá reci- « bieron un edicto igual de Roma, pero fueron más pru- « dentes, más reflexivos y más cuerdos, y no se sabe que « *hiciesen el uso reprensible del de Jaen. Ya ve V. M.* « *que la curia romana está siempre en armas para hosti-* « *lizar las regalías.*»

Sabiéndose que estas obras de Campomanes y de Jovellanos se imprimieron, la una en 1765 y la otra en 1794, y que por consiguiente circularon sin tropiezo y por toda Europa, la una sesenta años y la otra cuarenta y uno; conocidas su sustancia y su doctrina; constando el espíritu de la época inaugurada en 1823 en nuestra patria, y

las opiniones de Calomarde, ¿qué se ha de añadir que no sea pálido y flojo al lado de su enérgica defensa del *Tratado de la Regalía de Amortizacion* y del *Informe sobre la ley agraria?* No se me alcanza la respuesta; déla quien la halle.

## ARTICULO VIII.

Infecundo ha sido el gobierno absoluto entre los Españoles para dar cima á ninguna reforma completa, por más que perspicaces y diligentes la concibieran é iniciaran monarcas preclaros y ministros insignes; y ahí está la historia patria declarándolo á voces. Siempre los que medraban á la sombra de los abusos obstruian los senderos por donde era menester avanzar para extirparlos, y cubriéndose con capa de religion estaban seguros de la victoria. Entre los españoles vivia el absolutismo de la oscuridad y del silencio, y contaba á los monges y frailes por sus mas firmes sostenedores. Ellos atizaron furibundos las hogueras inquisitoriales; y se dolieron de que el rey Fernando no tornara á encenderlas, cuando los franceses vinieron á aherrojar á la infeliz nacion española; y calificaron con ignorancia ó con malicia á los libe-